EXPEDIENTE:	CONTR 2023 514432 (00445/ISE/2023/CA)
TITULO:	00445/ISE/2023/CA. OBRAS DE BIOCLIMATIZACIÓN CON INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL C.E.I.P. LA ARBOLEDA, SAN ISIDRO DEL GUADALETE, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
OBJETO:	OBRAS DE BIOCLIMATIZACIÓN CON INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL C.E.I.P. LA ARBOLEDA, SAN ISIDRO DEL GUADALETE, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
CENTRO:	11003503 - C.E.I.P. LA ARBOLEDA, SAN ISIDRO DEL GUADALETE, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 127.922,65 €

Porcentaje IVA: 21%

Importe IVA: 26.863,76 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 154.786,41 €

VALOR ESTIMADO: 127.922,65 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de

construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de OBRAS DE BIOCLIMATIZACIÓN CON INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL C.E.I.P. LA ARBOLEDA, SAN ISIDRO DEL GUADALETE, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (Centro Código: 11003503 - C.E.I.P. La Arboleda, San Isidro del Guadalete, Jerez de la Frontera (CÁDIZ)).

Mediante la presente actuación se mejorarán las condiciones térmicas del centro, así como de consumo energético, con la instalación de refrigeración adiabática e instalación de placas solares fotovoltaicas.

Esta mejora afecta a los 36 puestos escolares existentes.

Esta actuación tiene su origen en la Programación del año de esta Agencia, dentro del Programa **PLAN DE FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN 2021**, habiéndose ratificado por el Consejo Rector de fecha 29 de Diciembre de 2021, y se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN FEDER MARCO 2014-2020 REACT UE, código de la actuación A1B40010CB0002, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. JULIO RODRIGUEZ MOGUER, bajo el expediente 00979/ISE/2022/CA.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.**

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el vigente **Pliego de Cláusulas Administrativas** modelo **PL-75-23** para la Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto y adjudicación mediante **criterios automáticos** de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

El Proyecto Básico y de Ejecución de "OBRAS DE BIOCLIMATIZACIÓN CON INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL C.E.I.P. LA ARBOLEDA, SAN ISIDRO DEL GUADALETE, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)" ha sido supervisado por ROSA ANA GÓMEZ RICO de la Gerencia Provincial de Cádiz según Informe de supervisión de fecha 27 de marzo de 2023, aprobado el 29 de marzo de 2023 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 29 de marzo de 2023.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente, debido a la escasa entidad tipología de actuación, menor de 500.000 euros y de reforma, propone que el Jefe de Obra lo sea SIN carácter permanente:

Puesto y nº de personas	Titulación	Experiencia
1 Jefe de obra SIN carácter permanente en la obra	Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico	Haber sido jefe de obra, de una obra similar similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del 50 % del PEM de la obra que se licita.

Garantía Provisional: NO, al ser una obra inferior a 500.000 euros-

Garantía Definitiva: 5% del precio final ofertado (IVA excluido).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, además de la garantía definitiva exigida en el momento de la formalización del contrato y en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá Garantía Complementaria, dado el riesgo que en virtud de tal circunstancia asume el órgano de contratación. Cuando se dé este caso la garantía total (definitiva + complementaria), será de un 10% del precio ofertado por el licitador.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **127.922,65 € (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **26.863,76€ (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS),** por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **154.786,41€ (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).**

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **3 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1. La **ampliación del plazo de garantía** mínimo obligatorio de 12 meses establecido en el PCAP, ya que es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de la infraestructura educativa objeto de esta contratación mediante la vigilancia y la asistencia técnica de los agentes implicados en la fase de construcción.

 Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato. Durante el plazo de garantía y la ampliación ofertada el contratista responderá de los defectos de construcción a los que se refiere el art. 238.3 de la LCSP y en la forma establecida en la clausula 23 del PCAP, debiendo además aportar la correspondiente ampliación de la póliza del seguro a todo riesgo en la construcción junto con la documentación de la certificación final de la obra, siendo imprescindible para su aprobación.

2. La **mejora medioambiental** (Jardinería) consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio.

 La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1% del precio del contrato.

3. La **mejora medioambiental (**Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el **10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica.

 Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1% del precio del contrato.

4. La adscripción de un **jefe de producción** a la obra con carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de la inclusión en la fase de construcción de un agente adicional, como apoyo y refuerzo de la función del jefe de obras, cuya misión será la de dirigir y coordinar todos los recursos productivos disponibles, al tiempo que

vela por el cumplimiento de la producción prevista en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos.
Esta proposición se acreditará mediante la presentación de un documento en el que se constante la experiencia como jefe de producción en una obra de similares características, no requiriendo para este agente ninguna titulación específica. En caso de incumplimiento de este compromiso, en los términos que describe el PCAP, se aplicará al contratista una penalización del 0.5% del precio del contrato.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y al no ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, no se requerirá clasificación.

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalen en el PCAP-

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil**, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

b. **Seguro Todo Riesgo Construcción**, por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados**, las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación CONTR 2023 514432 00445/ISE/2023/CA de "OBRAS DE BIOCLIMATIZACIÓN CON INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EL C.E.I.P. LA ARBOLEDA, SAN ISIDRO DEL GUADALETE, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
Administradora de la Oficina Técnica